

REF.: UJ/198-2015

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cinco minutos del día seis de enero del año dos mil veinte.

I. Visto el contenido del auto de las quince horas con tres minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, por medio del cual se declaró improcedente el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en contra de la Alcaldía Municipal de Soyapango, titular del establecimiento denominado Botiquín de la Clínica Asistencial de Soyapango, por la presunta comisión de la infracción a lo regulado en el artículo 79 letra v) de la Ley de Medicamentos que establece que es infracción muy grave consistente en incumplir con las buenas prácticas de manufactura, almacenamiento y transporte reguladas en el artículo 39 del referido cuerpo normativo.

En ese sentido, corresponde a esta Dirección ordenar el archivo del presente expediente.

II. Teniendo presente lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución de la Republica, y 1, 2, 3, 6 letra d), 11, 79 y 85 de la Ley de Medicamentos, esta Dirección RESUELVE:

- a)** *Archívese* el presente expediente;
- b)** *Notifíquese*.-

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****